

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 25 de julio de 1959

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	24,00
Libras	42,45
Dólares	9,05
Liras	45,15
Franco suizo	204
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,80
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,08
Coronas suecas	2,18
Coronas noruegas	2,13
Coronas danesas	1,89

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	30,00
Libras	53,05
Dólares	11,31
Franco suizo	255
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,60

MINISTERIO DE HACIENDA

Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes

Concurso para la representación del Consorcio Hispano-Italiano del azogue "Mercurio Europeo".

1.º El concurso tiene como fin el nombramiento de un representante de "Mercurio Europeo", para la venta del azogue en todos los países del mundo con excepción de España y de Italia.

2.º Dirigiéndose al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén, Alcalá, 47, Madrid, o al Egr. Presidente della Monte Amiata S. A. M. Via Torino, 107, Roma, las entidades que deseen presentarse al concurso recibirán un modelo de contrato de representación como guía para redactar sus ofertas. Sin embargo, "Mercurio Europeo" estudiará cualesquiera proposiciones aun cuando estuvieran muy distantes de los puntos de vista del modelo de contrato.

3.º Estas proposiciones escritas en

francés se presentarán al Comité directivo de "Mercurio Europeo" el lunes 25 de septiembre próximo en el Hotel Vierjahreszeiten, de Munich, entre once y media y doce de la mañana. Al mediodía, el Comité abrirá los sobres, leerá las proposiciones e indicará el día y la hora en que se podrá saber la resolución.

4.º El Comité podrá aceptar una proposición cualquiera sin necesidad de justificar su decisión ante los concursantes. Podrá también rechazar todas las proposiciones o bien entrar en negociaciones con una cualquiera o con varias de las entidades participantes en el concurso, con objeto de modificar sus ofertas, pero sin que esto pueda implicar ninguna obligación.

5.º Cada concursante, al mismo tiempo que su proposición, entregará al Comité un cheque de \$ 5.000 contra un Banco de primer orden a nombre del Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes y del Presidente de la Societá Anonima Mineraria Monte Amiata, conjuntamente, computándose como garantía de la firma del contrato de representación de acuerdo con la proposición respectiva o la proposición modificada, según las negociaciones enunciadas más arriba.

6.º Cada concursante entregará igualmente al Comité una relación breve de su organización, medios económicos, personalidades dirigentes, y en general, de todos los datos necesarios para tener una idea bastante clara de sus aptitudes para la venta del mercurio, y

7.º Las personalidades que presenten las proposiciones, deberán tener poderes suficientes para tratar con "Mercurio Europeo" y obligarse a él, de acuerdo con el párrafo 4.º, así como para firmar un contrato según el párrafo 5.º

Madrid, 17 de julio de 1959.—Año de la Victoria.—El Presidente, Jesús Marañón
1.204.0

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Agricultura COMITE SINDICAL DE FERTILIZANTES

Concurso para la adquisición de 10.000 toneladas de Sulfato Amónico

1.º Las ofertas se entregarán, bajo pliego cerrado y lacrado, en el Registro general del Ministerio de Industria y Comercio, en Bilbao, antes de finalizar las doce horas del día 26 del corriente mes de julio.

2.º Dicho pliego llevará escrito el nombre y dirección del concursante

e irá contenido en un sobre exterior, también cerrado, y anotado con un lema.

3.º Los pliegos se abrirán en el mismo día 26 por la tarde, en presencia del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria y de la representación de este Comité.

4.º Las ofertas especificarán:

a) El precio c. i. f. (souspalan) para cualquier puerto español de los que usualmente reciben abonos nitrogenados, agrupándolos en puertos del Norte (de Pasajes a Vigo, ambos inclusive), del Sur (de Huelva a Almería, ambos inclusive), de Levante (de Cartagena a Palamós, ambos inclusive, comprendida Palma de Mallorca y Canarias (Tenerife y Las Palmas)).

b) El desglose de dicho precio de las cantidades a descontar por la posibilidad de pagar en pesetas; el flete, el seguro y la desestiba.

c) El plazo o plazos de entrega.

d) El país de origen.

e) La riqueza mínima en nitrógeno y garantizada.

f) La clase de mercancía (sintética, de recuperación, cristalizada, granulada o pulverulenta).

g) La clase de saco (nuevo o usado) y el peso del mismo.

h) La proporción de mercancía que haya de ser entregada en sacos de 100 kilogramos, de 50 ó de otro peso bruto.

i) El tonelaje mínimo que se puede destinar a cada puerto sin recargo de precio.

j) La forma de pago (compensación, clearing, divisas libres).

k) Las condiciones del mismo: contado (antes del embarque o a llegada de la mercancía a puerto); o diferido y plazo del mismo, con detalle de cargo de interés y gastos.

Todos estos datos se detallarán en el mismo orden que se piden, sin omitir ninguno.

5.º A los anteriores se unían cuantos datos sean usuales en esta clase de ofertas, más lo que el concursante estime conveniente añadir como aclaración o mejora de su oferta.

6.º El pliego contendrá, además, el recibo justificativo de que el concursante ha hecho el ingreso en la cuenta corriente de este Comité en el Banco de España, y, a título de fianza, del 1% del valor, en pesetas, del coste c. i. f. de la cantidad que ofrezca. Sin este requisito no serán tenidas en cuenta las propuestas.

7.º El Comité se reserva el derecho de fraccionar la compra entre varios concursantes, así como el de ampliarla hasta poder cubrir sus necesidades durante varios meses o en una

campana; pero sin admitir ninguna cláusula que suponga restricción para su futura libertad de adquisición de este u otro fertilizante.

8.º El Comité se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que a juicio de la Superioridad, no se estime conveniente, aun cuando cumpla en general, las condiciones que se consideren como normales en esta clase de suministros; asimismo la de anular el concurso si lo cree conveniente.

9.º El Comité dará su fallo antes de finalizar el mes de julio en curso. Hasta ese momento podrá solicitar de los concursantes cuantas aclaraciones estime pertinentes, siempre que éstas no modifiquen los términos de la oferta de una manera esencial.

10. La decisión adoptada por el Comité se hará pública en la tablilla de anuncios del mismo, en su domicilio (Gran Vía, núm. 43, 2.º, derecha, Bilbao). No se admitirá discusión sobre el resultado de la misma con ninguno de los concursantes.

11. Los concursantes cuyas propuestas hayan sido desestimadas; podrán pasar por las oficinas del Comité antes de finalizar los siete días de la publicación del fallo para que les sea devuelto el importe de su depósito.

La fianza del adjudicatario o adjudicatarios tendrá que ser elevada en este mismo plazo hasta cubrir el 5% del valor, en pesetas, del coste c. i. f. de la cantidad adjudicada, y quedará en poder del Comité, como garantía del cumplimiento del contrato, hasta que el mismo haya sido perfeccionado.

12. Cuando el concursante no reúna la condición de firma comercial debidamente registrada, pero invoque su calidad de agente comercial, incluirá en el pliego los detalles de su carnet de identidad, con arreglo a la legislación vigente, comprometiéndose a presentarlo en este Comité en el momento que se le exija.

13. Los anuncios publicados con ocasión de este concurso serán de cuenta de los adjudicatarios, prorrateados con arreglo al tonelaje concedido a cada uno.

14. En las oficinas del Comité Sindical de Fertilizantes serán facilitados todos los datos aclaratorios previos acerca de este concurso.

Bilbao, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

1.169-O.

UNIVERSIDAD DE MADRID

La Base VII de la Ley de 20 de septiembre de 1938, establece el examen de Estado como prueba de suficiencia final necesaria para obtener el título de Bachiller y de ingreso en la Universidad.

Para la aplicación de esta Base VII, la Orden Ministerial de 7 de diciembre del mismo año dispone, en su artículo quinto, que la madurez y formación lograda por el escolar durante los siete años de estudio, en cualquiera de las formas previstas por la Ley, habrá de ser probada oficialmente mediante el examen de Estado común y obligatorio para cuantos aspiren a obtener el título de bachiller Universitario, que les habilitará para iniciar los estudios de Facultad u otros superiores que también lo requieren.

La inscripción para estos exámenes será formulada en la Secretaría general de las Universidades dentro del mes de julio de cada año, y las pruebas serán organizadas de modo que puedan quedar concluidas antes del día 20 de septiembre.

La Orden Ministerial de 24 de enero del año en curso establece dos clases de pruebas, una escrita y otra oral, determinando en el número tercero que el ejercicio escrito será eliminatorio y constará de las siguientes partes:

- a) Traducción de un texto latino.
- b) Traducción de un texto griego.
- c) Traducción de un fragmento de idioma moderno románico de carácter literario.
- d) Traducción de un fragmento de idioma moderno anglo-germánico, también de tipo literario.
- e) Resolución de un problema de Matemáticas puro o de aplicación.
- f) Composición o disertación española sobre temas de cualquiera de las materias estudiadas de Religión, Filosofía, Geografía, Historia, Literatura y Ciencias Cosmológicas, o sobre tema mixto comprensivo de dos o más de ellas.

El ejercicio oral consistirá en preguntas y diálogo sobre cuestiones fundamentales pertenecientes a las asignaturas comprendidas en el plan de estudios.

En la misma Orden, en su número séptimo, establece que para los alumnos del plan de 1934 el régimen de prueba será:

- a) Traducción de un texto latino sencillo, con ayuda de Diccionario.
- b) Composición española sobre un tema general que cada alumno elegirá entre los tres que serán propuestos.
- c) Resolución de un problema ele-

mental de Matemáticas, entre dos que serán propuestos:

El ejercicio oral consistirá en preguntas y diálogos sobre cuestiones fundamentales pertenecientes a las asignaturas comprendidas en el Plan de estudios.

Los alumnos sobresalientes tendrán derecho, según dispone el número sexto de dicha disposición, a concurrir al ejercicio de selección que el Tribunal de Estado organizará una vez acabadas las pruebas para adjudicar premios extraordinarios. El número de premios extraordinarios que podrán concederse será de dos por cada cien de las inscripciones hechas en cada convocatoria. Estos premios dan derecho a la gratuidad en el Título de Bachiller; excepto el Timbre del Estado, y la inscripción del primer grupo con Matrícula de Honor en los estudios superiores sucesivos.

El importe de cada inscripción, valedera por una sola vez, es de cincuenta pesetas, a tenor de lo dispuesto en el número 7 de la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1938.

En su consecuencia, este Rectorado convoca, por el presente anuncio, a todos los alumnos que habiendo completado su escolaridad con arreglo al Plan de estudios del Bachillerato de 1934, y a los que, por virtud de lo dispuesto en el número uno de la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1938, hubiesen sido incorporados al plan vigente de 1938, con la debida dispensa de escolaridad, a tenor de lo preceptuado en el número dos de la Orden Ministerial de 26 de octubre del mismo año, deseen someterse a la prueba de suficiencia mediante la práctica del examen de Estado, a verificar su inscripción con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—La admisión tendrá lugar durante los días hábiles, en las horas de once a trece, en la Secretaría general hasta el día 31 del presente mes, en cuya fecha y hora de las trece quedará cerrado el plazo de inscripción.

Segunda.—Presentación del Libro de calificación escolar o, en su defecto, certificado académico de estudios, con expresión de los años de escolaridad o diligencia en la que conste la dispensa de los mismos.

Tercera.—Abonar el importe de cincuenta y dos pesetas por derechos de matrícula y timbre.

Cuarta.—Dos pruebas de una fotografía del interesado, en tamaño de cuatro centímetros y medio en cuadro.

Quinta.—Declaración jurada de la actuación política y social del alumno durante el Glorioso Movimiento Nacional, conforme al modelo que gratuitamente se facilitará en la Secretaría general.

Sexta.—Cmo documento justificativo

de la inscripción recibirá el alumno o persona que lo presente, una tarjeta suscrita por el Secretario general, en la que figurará el número de inscripción, una de las fotografías, sello de esta Universidad y fecha de su expedición.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

1.185-O.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Facultad de Medicina

Concurso de Cátedras

Vacantes en esta Facultad las plazas de Profesores Interinos encargados de la enseñanza de Otorinolaringología, dotadas cada una con la gratificación anual de mil pesetas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, se anuncia su provisión, mediante concurso de méritos, de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 3.º del R. D. de 21 de septiembre de 1902.

Pueden tomar partes en este concurso: 1.º—Los Catedráticos numerarios y Auxiliares en propiedad, de la Facultad, que tengan publicados o efectuados trabajos especiales sobre las materias que comprenden las enseñanzas antes mencionadas; y 2.º—Los Profesores de Hospital Doctores en Medicina de pública y reconocida competencia en las especialidades, con cinco años de práctica clínica en las mismas, y los Licenciados que llevan ocho años en posesión del título profesional, de pública y reconocida competencia y con cinco años de práctica clínica.

Las instancias, debidamente reintegradas, con los justificantes de los méritos que aleguen, se presentarán en la Secretaría de la Facultad, dentro de los treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, reservándose el Claustro el derecho de someter a los aspirantes a la práctica de los ejercicios teóricos y prácticos que estime oportunos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas, y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Facultad, de fecha 28 del mes de junio próximo pasado.

Salamanca, 8 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Decano, S. Pierna.—El Secretario, Gonzalo García Rodríguez.

1.194-O

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO

La Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 27 del pasado mes de junio, acordó conceder un nuevo y último plazo de un mes para el estampillado de las Obligaciones emitidas por "Aguas de Huelva, S. A.", con el aval de este Excelentísimo Ayuntamiento, pólizas de compra o factura de suscripción de las mismas y demás documentos acreditativos de su propiedad pertenecientes a tenedores residentes en Cataluña, en las condiciones fijadas en el anuncio publicado en el número 147 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 27 de mayo último.

El nuevo plazo comenzará a contarse desde el siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Huelva, 1.º de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, (firma ilegible).—El Secretario, (firma ilegible).

1.199-O

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MARINA

Puerto de Santa María

Edicto

Don Florencio Menéndez Cimadevilla, Teniente de Navío militarizado, Juez Instructor de la Ayudantía Militar de Marina de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío la libreta de inscripción marítima del inscripto de este trozo, Tomás Martínez Molina, declarado nulo y sin ningún valor el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Puerto de Santa María, 12 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Florencio Menéndez.

357-O

ANUNCIOS PARTICULARES

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Francos y Costa", de Barcelona, esta Comisión ha acordado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos a 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1.357-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la Sociedad Regular colectiva "Bori y Cirera", de Sabadell, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 30 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos a 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1.358-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Manufacturas Valle", de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos a 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1.360-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Grosclaude y Meléndez", S. L., de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1.361-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Sociedad M. Claurana Vilanova", S. en C., de Olot, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.
1.362-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Manufacturas Juargis", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos a 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1.366-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que en sesión fecha 30 de marzo de 1939, esta Comisión Central acordó quede sin efecto la intervención de los créditos de Joaquín Durán y Luisa Clara y Carles, de Barcelona, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos a 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1.367-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Buisán Carbones y Lietjos", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos a 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1.375-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Ramón Sala Camprodón", de Castellfullit de la Roca, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1.438-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Manufacturas Miguel Artola, S. A.", de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1.425-P